

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. TRECE (13) de MARZO de DOS MIL  
VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese original o en su defecto copia autentica de la Escritura Pública No. 3.302 del 1 de junio de 1990 de la Notaría 4° del Círculo de Bogotá.

2.- Adecúese la demanda en el sentido de indicar la clase de proceso conforme al C.G.P., toda vez que el proceso ordinario perdió vigencia, así como el acápite denominado "PRCOESO COMPTENCIA Y CUANTIA".

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 030  
Hoy 16 DE MARZO DE 2020  
La Sria.  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

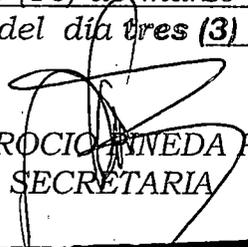
YRP.-



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN por estado No 38 del día tres (3) de julio de 2020

  
NUBIA ROCÍO MEDINA PEÑA  
SECRETARIA